

SEÑORES DOCTORES.

D. Josef Hernandez Tabera, Bidel Namurej
a flauto general para un año. Lincey alay
mebe de ella. Paraque el flauto se entere de ley
Realey ordenes siguientes, la primera concediend
al or que habiend cursado en el presente año el
septimo de jurisprudencia quedara recibid el grado
de Doctor sin mebe de estudio, siempre que hayan
recibido el de Licenciad con la totalidad del deposito;
segunda sobre que se inserten en el Boletin oficial de
la Provincia y en el de la inmediata anuncio de ley
de 2º orden de 10 de Julio de 1841 y 4 de Setiembre
de 1842: tercera sobre el metodo con que deben ser
examinado los que aspiren al grado de Licenciad
& : cuarta sobre que se de noticia al Ministerio
de ley alteracion si alguna, el mismo introducido
en la enseruira por acuerdo de la Junta de G.º
de este Prov.º bien sea en el orden literario bien en
la parte personal o economica: quinta sobre que
propina haude tener el examinador, cuando
no hay deposito total para el grado de Licenciad
O Minutamente para ver un atento oficio del



letra yefe politico de esta ciudad de previndose
al erario municipal; y para todo lo qual se
mejor convenientes. Nueva Santa Fe de
Domingo 27 de Agosto de 1843.

D^r Miguel Marcos
Por 

AVSA



SEÑORES DOCTORES.

Rector.	* Fernandez.	Diez.
* Ramos.	+ * Gonzalez Ximenez.	* Garcia.
* Bermejo.	+ * Cenizo.	+ Freigero.
Librero.	+ * Ramos Reboles.	Padierna.
Ufano.	+ * Solano.	+ Urbina.
* Marcos.	* Dávila.	Cerralvo.
* Fuentes.	Gonzalez.	+ Velasco.
* Roman.	Mendez.	Fernandez Hernandez
* Mena.	* Cuesta.	Madrado.
* Salas.	* Moran.	+ Lopez.
* Montes.	Vazquez.	Plá.
* Jauregui.	Carrasco.	Mata.
* Magarinos.	* Ortiz.	Ruiz.
* Lorenzo Perez.	+ Balmaseda.	+ Pío Sanchez.
* Huebra.	Nieto.	Vega.
* Rodriguez.	+ Fernandez Puente.	+ Sanchez Ventura.
* Riba.	+ Riva Otero.	Fleix.
* Alonso.	Fernandez Ramon.	+ Conde Perez.
* Moraleda.	Monleon.	Rodriguez Delgado,
+ * Perez.	Alday.	<i>Garcia Ferrando</i>
* Hernandez Baena.	García Ocaña.	+ <i>Sanchez Loran</i>
* Cuevas.	* Colsa.	<i>Perez Garcia</i>
* Sanchez.	Isidro.	<i>Yglua</i>
* Conde.	Caballero.	+ <i>Martin</i>
		<i>Equidarian</i>
		<i>Gonzalez Martin</i>
		<i>Diez Apero</i>
		<i>Loche</i>
		<i>Perez</i>
		<i>Pineda</i>



SEÑORES DOCTORES

11

11111111

Rector	* Ramos	* Fernandez	Diez
* Bermijo	* Ramos Reboles	* Gonzalez Jimenez	* Garcia
Librero	* Solano	* Genizo	Freigero
Ullano	* Davila	* Ramos Reboles	Paderna
* Marcos	Gonzalez	* Solano	Urbina
* Torres	Mendez	* Davila	Certalvo
* Roman	* Cuesta	* Gonzalez	Velasco
* Mena	* Moran	Fernandez Hernandez	Fernandez Hernandez
* Salas	Vazquez	Madrazo	Lopez
* Morales	Carrasco	Lopez	Pla
* Jareguin	* Ortiz	Marin	Marin
* Magarinos	Balmaceda	Ruiz	Ruiz
* Lorenzo Perez	Nieto	Pio Sanchez	Pio Sanchez
* Huebra	Fernandez Pueras	Vega	Vega
* Rodriguez	Riva Otero	Sanchez Ventura	Sanchez Ventura
* Riba	Fernandez Ramon	Flis	Flis
* Alonso	Monleon	Conde Perez	Conde Perez
* Morales	Alday	Rodriguez Delgado	Rodriguez Delgado
* Perez	Garcia Ocaña		
* Hernandez Baena	* Colar		
* Cuevas	Isidro		
* Sanchez	Caballero		
* Conde			



3

Plenaria general de 23 de Agosto de 1843.

Leida la cedula se leyeron los acuerdos del ultimo Plenario celebrados el 5 de Agosto y quedaron aprobados.

Se leyó un Real Orden convisiendo a lo que habiendo cursado en el presente año el 7.º de Jurisprudencia puedan recibir el grado de doctor sin nuevos estudios, siempre que tengan recibido el grado de Licenciado con la totalidad del depósito. Y la Universidad manifiesta con voto en quedarse en esta parte.

Se vio un Real Orden del Gobierno Provisional de la Nación con el objeto de que se inserten en el Boletín oficial de esta Provincia e inmediatamente anuncie de los Reales Decretos de 10 de Julio de 1841 y 4 de Setiembre de 1842; y la Universidad acordó por unanimidad que así se haga, y el Sr. Rector lo comunicó a los Jefes Políticos.

Se dio cuenta de otro Real Orden del mismo Gob. Provisional de la Nación, sobre el método con que deben ser examinados los que adquieren el grado de Licenciado en Jurisprudencia y el Plenario procedió a votar en la forma siguiente.

D. Perez: Que la Universidad quedase en esta parte.

D. Ramon Nebola: Que mediante a contentar dicha Real Orden



11
algunas inexactitudes tanto respecto a la ley de flautas
como a la mayoría de Doctores, se le hagan ver al Gobierno
por medio de contestación. Sin que se haga mérito de la
justicia en que hayamos podido fundar la exposición. Los
Doctores que la suscribieron.

D. González Ximénez: idem

D. Balmaines: Inada anterior

D. Velasco: voto de Ramón Rebole, y a la vez que se salve el
honor de los Doctores que suscribieron la representación
al Gobierno haciéndole ver la justicia que les asiste.

D. Bis Sánchez: voto de Velasco

D. Sánchez Ventura: no vota.

D. José Pérez: no vota

D. Ferriz: Inela. Menos de queder entera

D. Arba Otero: voto de Ramón Rebole

D. Sánchez Lorenzo: idem

D. Freixo: que como interinista haga lo que guste sobre
el particular.

D. López: que estando de licencia el orden apoyado en vano
no equivocada se haga una exposición al Gob. Nacio-
nal y ver.

D. Orbina: idem

D. Martín: voto de Ramón Rebole

AVSA



4
D. Solano: no vota

D. Perez Piñuela: no vota

D. Solís: voto de Freyero

D. Lopez: reformóse el del D. Ramon Rebola

El Rector no vota. cuyo acuerdo se firma designando en su lugar con el n.º 3.º

Tambien se dio lectura a un Real orden del mismo Gobierno Provisional sobre que se le da noticia de lo que alteracion y si alguna se hubieren introducido en la enseñanza por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Provincia bien sea en el orden literario bien en la parte personal o economica; y el Planto unanimemente combino en que el Sr. Rector de dicha noticia si alguna alteracion se hubieren introducido cuyo acuerdo se firma designando en su lugar con el n.º 4.º

Se dio cuenta de una Real orden circular del mismo Gobierno Provisional de la R. Nacion que trata de la propina que han de tener los examinadores cuando no hay deposito total para el grado de Licenciado en Jurisprudencia y el Planto procedio a votar en la forma siguiente.

D. Cerizo: que atendido el contexto literal y espíritu



de dicha orden, sujeta que si de 3000. Deposito com-
pleto para el grado de Licenciado tiene 60 r. cada suya,
los que depositen tan solamente 2000 r. deberan tener
dichos suya 40 r.

D. Manuel Nebola: que para este asunto una Junta para que
con vista de todas las ordenes venidas, esto es para los
ejercicios subsiguientes, mas no para los pendientes.

D. Gonzalez Jimenez: voto de suizo.

D. Solano: idem

D. Balmueda: que se cumpla la orden

D. Arba Meru: voto de suizo.

D. Folsa: idem

D. Chenta: idem

D. Frejero: idem

D. Urbina: idem

D. Lopez: idem

D. Bis Sanchez: idem

D. Lander Pentan: idem

D. Sanchez Lozano: idem

D. Fonce Perez: voto de suizo

D. Velasco: voto de Balmueda.

D. Perez Pinnela voto de suizo

D. Frejero reformo su voto en el de D. Manuel Nebola



AVSA



Dr. Perez; como Presidente: voto del Dr. Quiro. Cuyo amor
de viva deignand con el N.º 5.º

Unanimemente se dio lectura a un oficio del Sr. Jefe Politi-
tico de esta Ciudad y Prov.º ofreciendose ala Unio:
Y el Pleno unanimemente acordó que se conteste
por escrito al Sr. Jefe Político y que se le vierte por medio
de una comision.

AVSA



lebole

Acuerdo del claustro general de 28 de
Agosto de 1843

1.º

Que se guarde cumplida y estricta la N.ª orden conce-
diendo a los que habiendo cursado en el presente año el
7.º de Jurisprudencia puedan recibir el grado de
Doctor sin mas estudio, siempre que hayan reci-
bido el de Licenciado con la totalidad del depósito.

2.º

Que se guarde cumplida y estricta la N.ª orden so-
bre que se inserta en el Boletín oficial de esta U.ª
y en el de las inmediatas, anunciando de las Reales ordenes
de 10 de Julio de 1841 y 4 de Septiembre de 1842,
en las que se fija el día en que debe quedar cerrada
definitivamente la matrícula anual.

3.º

Que mediante a contener dicha N.ª orden algunas
inexactitudes tanto respecto a acuerdo de claustro
como a mayoría de doctores, se le hagan ver al J.º
por medio de contestación, sin que se haga motivo
de la Justicia en que hayan podido fundar la expo-
sición los doctores que la suscribieron.



En la Universidad queda enterada de la Real orden
 sobre que se de noticia de las alteraciones, si alguna
 se hubieren introducido en la enseñanza por
 acuerdo de la Junta Provisional de Gobierno de esta
 Provincia bien sea en el orden literario, bien en el
 parte personal ó económica, y que esta noticia se
 de por el Señor Rector.

5.º

Queda enterada la Univ. del oficio del Sr. Jefe Poli-
 tico de esta Ciudad y Prov. a quien se le contestara
 por escrito y visitara por medio de una comision.

D. Marcos
 Rector

Jos. Perez

D. Antonio Ferrer
 J. C. Mente

En la Universidad queda enterada de la Real orden sobre que se de noticia de las alteraciones, si alguna se hubieren introducido en la enseñanza por acuerdo de la Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia bien sea en el orden literario, bien en el parte personal ó económica, y que esta noticia se de por el Señor Rector.

AVSA



Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on one side and then the paper was turned over. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on one side and then the paper was turned over. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on one side and then the paper was turned over. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.

Vertical handwritten text on the right side of the page, possibly a signature or a date. The text is written in a cursive script and is oriented vertically.





Expediente n.º 16.
Circular.

93

Enterado el Gobierno provincial de la Nación de la instancia que ha elevado D. Julian Portor y Elvira, cursante que ha sido de 4.º año de Jurisprudencia, en que solicita que se le permita recibir el grado de Doctor sin sujeción á los nuevos estudios y ejercicios que se exigen en el Real Decreto de 6.º de Octubre del año último, ha venido en resolver que, de acuerdo con lo que se mandó para los cursantes de 4.º en el académico anterior y con la indicación que se hace en la Real orden de 1.º del corriente, se admita al grado de Doctor en Jurisprudencia al recurrente D. Julian Portor despues que haya obtenido el grado de Licenciado, sin necesidad de probar nuevos estudios ni sufrir ejercicios distintos; y que esta concesion sea extensiva á cuantos en el cur-



en último hayan cursado el
4.º año de la carrera, siempre
que reciban el grado de Li-
cenciado con la totalidad del
depósito y aspiren al Doctora-
do dentro del año que marca
el citado Real Decreto del 1.º de
Octubre de 1842. De orden del
Gobierno lo digo á V. S. pa-
ra su inteligencia y efectos
consequentes. Dios guarde
á V. S. muchos años. Madrid
16 de Agosto de 1843.

Caballero

A. Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA



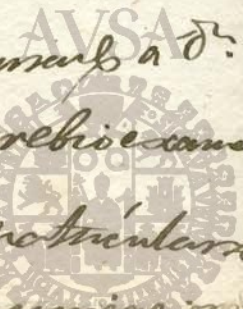
Memorandum Grant: de 28 de Agosto de 1848

AVSA



Y el Dr. Ferrer por la Junta provincial de Gob. ordena
Pro. ha jurado a estos términos la comunicación de sig. de

En 30 de junio último a instancia de los que se habian recibidos
el grado de Licenciado en las facultades de Med. ordeno que
formados los exped. ^{de} respectivos, conforme a ley y regl. de
Unica. se les pudiese admitir a otros grados sin espe-
rar la aprobacion del Gob. en vista de lo exped. sin per-
juicio de reintegrar a su tiempo. En 27 de Julio esta-
blecio en esta Univ. la facultad de que segun el decreto de
10 de Oct. se han admitido Licenciados en Jurisp. ^{que} que agrasen
al doctor que designando para regentes la cedula
de la Univ. 90 al Dr. Mateo Ferrer. Tambien a conceder
al Licenciado en Teol. D. Gaspar Leon y Lobato que
prebio exco. re labore el reg. cum de Jurisp. ^{de} de
pagando los dros. correspond. y se reconozca tiene
ganado en esta facultad el 10 de Mayo por ser
sus asignaturas las minimas que ahora se mandan
en la facultad de Jurisp. ^{de} de que y tiene probado en la
de Jurisp. y debiendo abonarse a su tiempo. Me ad. Mantos
Sanchez encargando el D. Luis de Alburquerque que en otro estudio
de la ganancia prebio exco. re labore como anterior
el de la dicha facultad en el grupo inferido no habia
podido matricularse. Ultimam. ha dispensado a D.
Antonio Marco la gracia de poder probar prebio exco.
extraord. el 1.º curso de Med. en qualesquiera matricularse
a tiempo. Todo lo releva en la comunicacion



dedicatusque quod originali quidem esse scire.

omni cura aequa remittit. De Valam. et
Sintre vol. 1813. Don Antonio *[Signature]*

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AVSA





Negociado n.º 14.
Circular

10
Consecuente con lo mandado por
la suprimida Dirección gral. de
Estudios en su uscultar de 18 de Abril
ultimo, y deseoso el Gobierno pro-
vincial de alejar todo motivo
de reclamacion por lo haber
se incluido en la matrícula
para el año académico inmedia-
to a los jóvenes que se prometan
continuar sus respectivas carreras
literarias, ha creído convenientemente re-
solver que no obstante la publi-
cidad que por medio de los cate-
dráticos se dio a las V.ªs. de 20 de Julio de 1846, y 14 de Se-
tiembre de 1842 en las cuales se
fijó el día en que debe quedar cer-
rada definitivamente la ma-
trícula anual, mande V.ª que
se inserten anuncios en el Boletín
oficial de esta provincia y
de las inmediatas haciendo



rección de lo que en aquella
orden se manda y previene
de que pasado el plazo que se
marcha no se admitirá solicitud
de ningún género en que se pida
la inclusión en la matrícula
por causas fundadas y atendibles
que sean las causas en que se
apoye. Lo digo a V. de orden
del Gobierno para su intelligen-
cia y cumplimiento. Dios guar-
de a V. muchos años. Ma-
drid 14 de Agosto 1843
Caballero

J. Rector de la Universidad de Salamanca

AVSA



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AVSA



[Handwritten signature and date:]
Wm. H. ...
1873

Para mayor cumplimiento de lo ordenado por el
 Gefe Provisional de la Nacion en el Orden
 de 15. del mes de Agosto, dirijo a U.
 la adjunta nota, ^{que} exponiendo expreso la verdad
 y bondad del disponer e insertar el Boletín
 oficial de mayor brevedad, con lo que
 se podrá comunicar mas facilmente
 a las Provincias limítrofes, a quienes interesa
 el conocimiento de lo referido en el orden
 Superior.

Salamanca a Sept. 3. de 1843 = Sr.
 D. Miguel Mercon, Rector = Sr. Gefe Político
 de esta ciudad y Prov.^a

AVSA



Matricula por may fundado y atendible que sean
las causas en que se agota

Segun se hace saber para que lleguen
a noticia de los interesados. Valenciana
y Setiembre de 1813, Don Antonio Ferrer. Secretario
Don J. Don Marco Ferrer

AVSA



SERIE QUINTA.

Se suscribe en esta ciudad en la imprenta y comercio de libros de Blanco, á 8 reales al mes, llevado á casa de los señores suscritores y 9 fuera, franco de porte.



La redaccion de este Boletin se halla establecida en dicha casa de Blanco, calle de la Rua, donde deberán dirigirse anuncios y demas, franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Se encarga á los sugetos que abajo se espresan que recojan de la secretaría de este gobierno politico sus licencias absolutas.

CIRCULAR NUMERO 532.

Habiéndome remitido el Excmo. señor capitán general del octavo distrito militar para entregar á los

interesados 26 licencias absolutas, espedidas á favor de otros tantos sugetos que han cumplido el tiempo de servicio en el regimiento infanteria de Borbon, cuyas licencias existen en la secretaría de este gobierno politico; se publican por medio del Boletin oficial las clases, nombres y pueblos de la naturaleza de los individuos á quienes pertenecen, para que llegando á su noticia puedan venir á recogerlas ó apoderar persona de confianza que se entregue de ellas bajo el competente resguardo, para seguridad de esta secretaría. Salamanca 14 de setiembre de 1843. = *Alvaro Gil.*

Relacion nominal de los individuos para quienes se han remitido las licencias absolutas, de que se habla en la anterior circular.

CLASES.

NOMBRES.

PUEBLOS DE SU NATURALEZA.

Soldados.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

José Vazquez.

Miguel Velazquez.

Santos Gonzalez.

Juan Francisco Simal.

Juan Antonio Flores.

Martín Ramos.

Santiago Palacios.

Manuel Montejo.

Urbano Martín.

Fabian de Guevara.

Martín Gonzalez.

Julian Tapia.

Esteban Gonzalez.

Alejo Gil.

Bonifacio Plaza.

Genaro Sanchez.

Dionisio Sembellin.

Francisco Gonzalez.

Fernando Santos.

José Antonio Prieto.

Gerónimo Gonzalez.

José Hernandez.

Manuel Hernandez.

José Lopez.

Francisco Garcia.

Eugenio Rodriguez.

Andrés Martín.

Subradillo.

Berrocal de Huebra.

Cilleros de la Bastida.

San Felices de los Gallegos.

Tordillos.

Pelarrodriguez.

Gallegos de Solmiron.

Sanchon de la Sagrada.

Carrascal del Obispo.

Galisanchu.

Pereña.

Castañar.

Bejar.

Cespedosa.

Navamorales.

Tamames.

Reballos.

Numbela.

Horcajo Medianero.

Villarino.

Cespedosa.

Barba de Puerco.

Id. de id.

Valero.

Cantapino.

Montemayor.

Barba de Puerco.



Continúan las listas electorales.

Real circular previniendo no se obligue á inscribirse en la Milicia nacional á los graduados de oficiales del ejército y milicias.

CIRCULAR NUM. 533.

El Excmo. señor secretario de estado y del despacho de la gobernación de la Península con fecha 5 del actual me comunica la real orden circular siguiente.

"Teniendo en consideracion el gobierno provisional que algunos ayuntamientos comprenden en las filas de la Milicia como simples nacionales á individuos graduados de oficiales del ejército y milicias, sin embargo de hallarse prevenido en reales órdenes de 8 de mayo y 24 de octubre de 1839, que á los que se hallen en este caso no se les obligue á prestar servicio como no sea en la clase que acrediten por su real despacho, se ha servido resolver que V. S. vigile cuidadosamente en la provincia de su mando la estricta observancia de las órdenes citadas, no permitiendo que en ella se obligue á prestar servicio á los que por real despacho tengan grado de oficial, no siendo en la clase que los coloque dicho documento ó en otra superior. De orden del gobierno provisional lo comunico á V. S. para que tenga cumplido efecto lo que queda ordenado."

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento de parte de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Salamanca 12 de setiembre de 1843 = *Alvaro Gil.*

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

NUMERO 534.

Siendo repetidas las quejas que se producen á esta intendencia por el señor representante de la empresa del arriendo de la Sal sobre la falta de proteccion y auxilio que los ayuntamientos de esta provincia deben prestar á los encargados de la misma para perseguir el contrabando, y como por otra parte dichas corporaciones se hallan autorizadas por las órdenes é instrucciones para perseguir y evitar el fraude que con detrimento de las rentas públicas circula por la apatia y desidia con que se mira un servicio tan interesante; he dispuesto prevenir las por medio del Boletín oficial como lo ejecuto, que si en lo sucesivo no cumplieren con tan sagrado deber como les está mandado repetidamente exigiré la responsabilidad mas estrecha é impondré todas las penas que marcan las órdenes para estos casos sin consideracion de ninguna clase; debiendo advertir á las referidas municipalidades que los empleados de la renta de la Sal se hallan subrogados en todos los derechos y acciones de la hacienda pública; por cuya fazon deberán auxiliarles con todo el lleno de sus atribuciones siempre que pidieren su cooperacion tanto mas cuanto que siendo obligatorio á los ayuntamientos la persecucion del contrabando en sus respectivos pueblos, lo es el de prestar el correspondiente auxilio para hacerle desaparecer.

Salamanca seis de setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres = Como Intendente interino, *Esteban de Padura y Arámburn.*

Distrito electoral de Villaseco de los Reyes.

Villaseco de los Reyes. Antonio Rodriguez Sebastian Cenizo. Luis Casanueva. Ramon Sanchez Alejandro Rodriguez Juan Hernandez Segundo. don Francisco Barrientos. Fernando Bajo. Sebastian Bajo. Miguel Alonso. Francisco Ballesteros. Juan Villoria. Alonso Martin. Sebastian Vicente. Anselmo Sanchez. don Ramon Calvo. José Casanueva. Manuel Rodriguez.

Pepino. Francisco del Arco Baltasar Rodriguez. *Berganciano.* Francisco Ramos. José Vicente. Juan Martin. Miguel Santiago. Manuel Garcia. Luis Santiago. Francisco Martin. Bernardo Martin.

Gejo de los Reyes. Antonio Marcos. Gerónimo Pajo. Juan Francisco Bacas. Juan Berrego. Antonio Conde don Nicolas Calvo. Juan Marcos. Francisco Andres. Mateo Montero. José Benito. Juan Manuel Benito. José Sanchez. Anselmo Hernandez. Manuel Vicente.

Groo. Pedro Garcia. Vicente de Tapia. *Gomecigo.* Miguel Rodriguez. Antonio Sanchez. Manuel Herrero. Pedro Pascual. Domingo Cuadrado. José Martin.

Iruelos. Fermín Rodriguez Manuel Benítez. Tomas Herrero. Juan Manuel Sanchez. Juan Enriquez Vicente. Francisco Delgado.

Manceras. Francisco Pascual. José Conde. Juan Conde. José Villar. Mateo Cuadrado. Enrique Calvo. Francisco Ballesteros. Pedro Conde. Santiago Ruano. Pedro Garcia.

Monteras. Vicente Rodriguez. Domingo Herrero. Francisco Delgado. Manuel Garcia Delgado. Francisco Hernandez. Miguel Garcia Vicente. Antonio Delgado. Antonio Rodriguez Sardon. Miguel Pascual. Miguel Rodriguez. Luis Rodriguez. Pedro Delgado. Manuel Hernandez Bacas. Manuel Vicente Ruano. Miguel Delgado Toribio. Manuel Delgado Garcia. Lorenzo Sarz. Manuel Rodriguez. Antonio de la Mano. José Rodriguez Pedro Conde. Domingo Ruano. Manuel Hernandez y Hernandez. Manuel Delgado Garcia. Manuel Delgado Ramos. Francisco Pascual. Antonio Hernandez. José Ballestero Vicente. Lorenzo Martin. Mateo Delgado. Simon Vicente. José Garcia Fuentes. Sebastian Garcia. Francisco Ruano. Mateo Hernandez. Ramon Ruano. Manuel Garcia Sanchez. Antonio Rodriguez Vicente. Juan Antonio Hernandez. Miguel Hernandez. Joaquin Villarria. Antonio Sanchez. Francisco Luengo. José Ballestero Ruano. Cristobal Garcia. Manuel Garcia Vicente. Antonio Ballestero Criado. Manuel Garcia Rodriguez segundo. Manuel Gallego. Juan Manuel Herrero. José Criado. Manuel Rodriguez Gallego. Bernardo Bacas. Antonio de San Leon. Domingo Perez. don Tomas Mata. Santiago Hernandez. Nicolas Martin José Garcia Hernandez. Francisco Garcia Fernandez. Agustín Garcia. Andres Herrero. José Hernandez.

Peralejos de arriba. Alejandro Fonseca. Juan Francisco Aparicio. Joaquin Aparicio. Domingo Montes Tadeo Pascual. Antonio Montes. Juan Antonio Martin. Francisco Martin. Luis Aparicio. Juan Andres Aparicio. Bernardino Blanco. José Martin. Tomas Regero. Pedro Aparicio. Gregorio Aparicio. Francisco Fuentes.

Peralejos de abajo. D. Juan Antonio Oguera. don Joaquin Romo. Manuel Aparicio. José Manuel

Olgado, José Corredera, Martín Cuadrado, Juan Antonio Vicente, Salvador Medina, Manuel Alonso Manuel Alonso, Francisco Cuadrado, Pedro Cuadrado, Antonio Medina, Juan Cuadrado, Antonio Baquero, Angel del Arco, Manuel Baez, Cándido Gil, Juan Francisco Ogado, Francisco Sierra, menor, Juan Manuel Rodríguez, Luciano, Olgado, Faustino Alonso, Francisco del A amo Barbero, Felipe García Ruano, Juan Manuel Ballesteros, José García Ruano, Agustín García, Antonio del Alamo.

Puertas. Juan Torres, Manuel García, Manuel Torres, Juan Antonio Martín Feiz Hernández, Juan Manuel Rodríguez, Manuel Sardon, Nicolás Sardon, José García, Custodio Hernández, Juan Pando,

Cerezal de Puertas. Gabriel Sánchez, Santiago Vicente, Francisco Vicente, Tomás Vicente, Julián Sánchez, Mateo Montes, Agustín Martín, Gabriel Herrero, Manuel del Arco

Tremedal. Benito Ruano, Euterio Vicente, Agustín Vicente, Miguel Montes, Gerónimo, Nieto, Gedro García.

Peñalbo. Miguel del Arco, Carlos Encinas, Manuel Ruano, Miguel Bajo.

Trabadillo. Victoriano Martín Gabriel Hernández

Villargordo. Francisco Hernández, José Hernández, Miguel Ruano, Francisco Herrero, José Rodríguez, José Ruano.

Villarmuerto. Juan Morán, José Antonio González, Mateo Vicente, Facundo Gil, Vicente Hernández.

PARTIDO DE LUMBRALES.

Distrito electoral de idem.

Lumbrales. Nicolás Vicente, Matías Manzano, don Manuel Herrero, don Jacinto Comeron, don José Galvan, don José Carranza, don Marcelino Alonso, don Urbano Galvan, don Martín Morante don Alonso Sánchez, don Juan Sánchez Sierra, don Juan Nepomuceno Hernández, don Antonio María Moreta, don Martín Pérez Bermejo, don Francisco Cruz, don José Sierra, don Juan García Pozo, don Juan Valencia, don Juan Arancia, Santiago García Baraona, Lorenzo González, Calisto Diego, Francisco Arroyo Pascual, Andrés Baraona, Agustín Santiago, Antonio Carreto, Manuel Pérez, Simón Villoria, Francisco Montes, Antonio Baraona de Tomás, Antonio Sánchez Pastor y Pastor, Francisco Pablos, Nicolás Cambronero, Francisco Grandes, Isidro García Baraona, Ramón Rengel, Antonio Montes, Marcos Baraona, José Calderón de Andrés, Gerónimo Peña, Francisco Salvador de Silvestre, Antonio Comeron Carreño, Gregorio Sánchez Chico, Martín García Baraona, Francisco Villoria, Eusebio Sánchez Chico, Bonifacio Corral, Juan Sánchez Casiano, Francisco Benito Pablos, Tomás Herrero de la Redonda, Ventura Fregeneda, Miguel Montes, Cipriano González, Sebastián Miguel, don José Francia, Cipriano Arroyo, Santiago Arroyo, Aniceto Herrero, Jacinto Arroyo, Miguel Comeron Bartolomé, Francisco Baraona de Martín, Agustín Pérez Polinario, Manuel Corral, Romualdo Comeron, Martín Santos, Tomás Martín, Fernando Santos, Juan Comeron de Isidoro, Antonio Cambronero, José Villoria, Juan Sánchez de Antonio, Francisco Cambronero, León Montes, Juan Antonio Sánchez Pastor, Sebastián Comeron, Vicente Borrego, José Hernández del Castillo, Antonio Mi-

guel, Manuel Nicolás, Gerónimo Sánchez Clibor, Sebastian Miguel, Lorenzo Francia, Manuel Santiago de José, don Juan Antonio Bartol, Cayetano del Amo, Juan Sánchez Manibardo, Santiago Benito, Antonio Arroyo Valle, Rosendo Bartol, Jorge Hernández, Agustín Arroyo, Nicolás Simal, Julián Arroyo Valle, Valentín Arroyo, José Calderón de San Juan, don Francisco Calderón, Juan Antonio Hernández, Francisco Benito Gajate, León Hernández, José Hernández de las Arroyas, José Bartol, Agustín Manzano, Francisco Bartol de Julián, Gregorio García Gómez, Manuel Galvan, Juan Manzano, Francisco Bogez, Blas Arroyo, Matías Hernández Oliva, Antonio Saldaña, Antonio Oliva, Miguel Manzano, Juan Antonio Montes, Roque García, Francisco Sánchez Boda de Juan, Lorenzo Amador, Lorenzo Hernández, Francisco Amador, Marcelo Medina, Lorenzo Borrego de Calisto, Domingo Amador, Nicolás Hernández, Gregorio González, Domingo Cambon, Ramón Santos, Vicente Barrientos, Francisco Hernández Saldaña, Lorenzo Calvo, Manuel Mangas, Hilario Pérez, Miguel García Gómez, Francisco Hernández Oliva, Lorenzo Borrego de Agustín, Manuel González de la Peña, Baltasar Pascual, Francisco García Gómez, mayor, don José Rodríguez Calvo, don Sebastián Urrero, don José Gutiérrez, don Antonio Fuentes, José Arroyo de Silvestre, Santiago Pascual, Juan Herrero, don Marcelino Fernández, Pedro Simal, Manuel Baraona de Domingo, Simón Sánchez Pastor, Juan Nicolás Méndez, Cayetano Peña, Lorenzo Calderón, Vicente Sánchez Manivardo, Dámaso Calderón, Simón Miguel, Mateo Santos, Juan Santos de Domingo.

Bermellar. José Sánchez, Pascual Corral, Manuel Rubio, Cayetano Sánchez, Cristóbal Gallego, don Juan del Molino.

Cerralzo. don Juan Manuel García, Pedro Calvo, Francisco Herrero Rubio, Juan Antonio Herrero, Andrés Gómez Prieto, Juan Antonio Herrero Manzano, José Martín Fernández.

Fregeneda. Francisco Santos Revollo, don Pedro Pérez Revollo, Francisco Moreda, Manuel Durán, don Sebastián Vicente, Antonio Proenza, Francisco Pérez Paulino, Narciso Sánchez don Diego Pérez Paulino, Domingo Ruvio, Miguel Alonso, Juan Antonio Vicente, Francisco León, Isidro Sánchez, Marcelino Ruvio, don Francisco Ruvio Garzon, Pedro Ruvio, Ciriaco Sánchez, don Blas Zamarteco Manzanera, don José Carranza, Bernardo Santos, Miguel Corredera, Mateo Rios, Pedro Gabriel Corredera, Andrés Alonso, Manuel González, Nicolás Gabriel, Vicente Corredera, José Corredera Gabriel, Francisco Brábo mayor, Benito Rubio, Teodoro Durán, Ignacio Prieto, José Sánchez, Juan Lozano, don Francisco Torner, Enrique Proenza, don Vicente María Valencia, Valentín Medina, Sebastián Pérez Lumbrales, don Joaquín Rodríguez Vargas, Gregorio Sánchez Contador, Sebastián Alonso Oriñas, Francisco Sánchez Contador, Remigio Alonso, Manuel Santano, José Rubio, Francisco Rubio Galante, José Santano, don Bernardo Comeron, Gaspar Alonso, Francisco Rubio Sánchez, Juan Antonio Sánchez, José Vicente.

Hinojosa. Francisco Regatos, Félix Marqués, Fernando Gómez don Bonifacio Romo, don Juan Villaranda, Juan Hernández Rivero, Manuel Pata, Tomás Regatos, Bernardo Saldaña, Bernardo Bacas, Lino de Pata, Juan Corral, don Santiago Pata, Manuel Esteban, Esteban Sánchez, Miguel Pata, Bernardo Sánchez, Raymundo Galante, Bernardino Pérez, Manuel Bentanas, Juan Vidriales, don Francisco



Golan de Galante. Felipe de Pata. Juan Pata Vicente. Pedro Gutierrez. José Parcho. José Alonso Moreno. Ramon Oliva. Francisco Esteban Casado. Francisco Galante Pata. Julian Carrera Medina. Francisco Gonzales. Francisco Pata Perez. José Romo. Manuel Corral. Tomas Chichas. don Joaquin Cambon. Santiago Lorengo. Juan Alonso Perez. Manuel Oliva. Bonifacio Patiño. Juan Estevez Garcia. Manuel Seco Rubio. Francisco Saez Cambon. Francisco Valle. Pedro Galante. Francisco Estevez Garcia. Ceferino Antunez. Dámaso Garcia. Agustin Galante. Juan Pata Alonso. Juan Romo Perez. Manuel Galante. Juan Galante Arroyo. Juan Pata Peña. Isidoro Galante Arroyo. Manuel Romo Castillejo. Manuel Reyollo. José Lorenzo. Francisco Sanchez Alburquerque. Francisco Gomez Sanchez. José Saldaña Sanchez. Pedro Hernandez Prieto. Juan Pacheco Vidriales. Antonio Fernandez. don Francisco Jadrique. Francisco Medina Marcos. Pedro Sanchez. Francisco Perez Pata. Francisco Gutierrez. Gregorio Regatos. Miguel Pata Gomez. Sebastian Robledo. Manuel Barco. Perfecto Hernandez. Felix Lorenzo. Felipe Gomez. Sebastian Parcho. Manuel Sanchez Rebollo. Francisco Pascua Casado. Ignacio Pascua. Julian Florines. José Bartol. José Serges. don José Rufino Garcia. don Ramon Miguel. don Juan Bartol. don Manuel Gamito. don Domingo Corbalan. don Francisco Remo. Bernardino Garcia. Clemente Seco. Justo Estevez. don Joaquin Saldaña. Santiago Gamito. Manuel Barricento. José Santos Alvarez. Modesto Sendino. Francisco Robledo. Santiago Hernandez. José Alburquerque. Raymundo Bartol. Manuel Marqués Pata. Sebastian Gomez. José Oliva. Juan Seco. Francisco Bartol. Manuel Flores Cambon. Francisco Carrera Ortega. Juan Gonzalez. Juan Sanchez Cambon. Francisco Esteban Flores. Juan Martin. Sebastian Flores. Gerónimo Marqués. Francisco Parcho. Bonifacio Estevez. Juan Manzano Romo. Blas Medina. Modesto Juanillo. Francisco Cuadrado. José Medina. Manuel Pánel. Manuel Casado. Miguel Benito. Feliciano Pascua. Melchor S. Juan. Tomas Peña. Nicolas Seco. José Alburquerque. Mariano Lorenzo. Alejandro Garcia. Felipe Casado. José Gonzalez. Antonio Lorenzo. Tomas Rivero. Melchor Hernandez. Sebastian Romo. Patino. Antonio Sanchez. Joaquin Seco. Pedro Vidriales. Juan Pata Martin.

Redonda (la). José Corral. Pedro Villoria. Ceñon Miguel. Miguel Villoria. Agustin Medina. Pedro Villoria Geromo. Juan Villoria. Mateo Garcia. Agustin Sanchez. Francisco Pascual. Juan Gabriel Herrero. Francisco Rengel. Juan Agustin Villoria.

Sobradillo. Juan Antonio Corral. don Lorenzo Ortiz. Benito Gajate. Lorenzo Mendez. Francisco Baraona Gonzalez. Isidro Villoria. Lucas Mendez. Pedro Gonzalez. Pedro Villoria. Pedro Lopez. Ciriaco Simal. Feliciano Gonzalez. don Gregorio Martin Centeno. Carlos Martin Centeno. Angel Holgado. Salvador Rebollo. Domingo Villoria. Gregorio Arroyo. Angel Corral. Gaspar Baraona. Esteban Gajate. Lorenzo Gonzalez. Joaquin Corral. Antonio Arroyo. don Juan Lezano. Lorenzo Marcos. Lino Rodriguez. Pablo Lopez. Lorenzo Corral. Justo Gajate. Hipolito Velasco. Pedro Blazquez. Julian Arroyo. Hermenegildo Baraona. Juan Garcia Gajate. Antonio Lopez Gajate. Feliciano Gajate. José Manzano. Felix Marcos. Julian Villoria. Lucas Lopez Villoria. Juan Alonso. Luis Villoria. Cayetano Garcia. Tomas Gonzalez. Agustin Rivero. Lorenzo Villoria. Juan Antonio Arroyo. Juan Arroyo. Gregorio Gonzalez. Nor-

berto Arroyo. Remigio Gajate. Francisco Lopez. Florencio Crespo. Bernardo Perez. Pedro Villoria Gonzalez. Victor Villoria. Juan Perez Bermejo. Anicet Gonzalez. Matias Martin Brabo. Antonio Miranda Segundo Arroyo. Juan Garcia Gonzalez. Simon Perez. Fermín Blanco. Faustino Benito. Clemente Mendez. Bernardo Lopez. Pedro Villoria Rodriguez. Felipe Villoria. Bonifacio Mendez.

(Se continuará)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

La real orden de 10 de julio del año pasado de 1841 entre otras cosas dice.—En las universidades comenzará el alistamiento de la matricula para el curso de 1841 á 42 y sucesivos en 1.º de octubre de cada año y concluirá en 31 del mismo. La de 4 de setiembre de 1842 manda.—Que las matriculas del curso próximo venidero en todos los establecimientos públicos de enseñanza quedan definitivamente cerradas en 31 de octubre, debiendo remitir cada uno de los institutos, escuelas especiales y universidades literarias á la direccion general de estudios, (ley al gobierno) en los primeros ocho dias de noviembre las listas de sus respectivos matriculados. Tambien se ordena, que transcurrido que sea el expresado mes de octubre, no se dé curso á solicitud ninguna de prórroga de matricula, publicándose inmediatamente en la Gaceta del gobierno y Boletín oficial de instruccion pública esta resolucion para conocimiento de los estudiantes y de sus familias. Y el gobierno provisional de la nacion deseoso de alejar todo motivo de reclamacion por no haberse incluido en la matricula para el año académico inmediato á los jóvenes que se prometian continuar sus respectivas carreras literarias, ha creido conveniente resolver que no obstante la publicidad que se ha dado á las dos precedentes reales órdenes, en las cuales se fija el dia en que debe quedar cerrada definitivamente la matricula anual; se inserten anuncios en el Boletín oficial de esa provincia y de las inmediatas previniendo que pasado el plazo que se señala no se admitirá solicitud de ningun género en que se pida la inclusion en la matricula por mas fundadas y atendibles que sean las causas en que se apoye.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de todos los interesados. Salamanca setiembre 4 de 1843.
=V.º B.º. Dr. Marcos, Rector.=Dr. Antonio Fernandez Puente, Srio.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos y hojas de viñas del pueblo de Corrales de Zamora; los licitadores podran dirigirse al ayuntamiento hasta el dia 25 de setiembre en que se celebrará el remate.

La persona que quiera tomar en arriendo los pastos de invierno de la dehesa del Asmesnal partido de Zamora para ganado lanar, acuda á tratar con el montaraz de dicha dehesa Miguel Mateos.

Del pueblo de Calvarrasa de abajo desapareció el dia siete de agosto próximo pasado una Vaca bragada, pelo negro y un cuerno gacho; propia de Blas Mateos, vecino de dicho pueblo.

El Gobierno provisional de la Nación se ha enterado de la es-
 plicación que varios Doctores de esta
 Universidad han elevado en soli-
 citud de que los juicios que se
 hallan en el caso de disputar el
 beneficio otorgado por la orden
 circular de 1.º del corriente, sean
 examinados por el método de
 exámenes que regia antes de que
 fuese el de 23. de Mayo úl-
 timo; y también de la comunica-
 ción que V. S. ha dirigido manifi-
 festando el acuerdo tomado sobre
 el particular por el Claustro
 general de la escuela, y las dis-
 posiciones que en su consecuen-
 cia se ha creído en el caso de
 adoptar. El Gobierno aprueba
 la circunspección con que
 V. S. ha obrado en este asunto,
 y deseando que no quede sin
 ejecutarse el reglamento de
 exámenes últimamente aprobado

Regencia n.º 16.



conviniendo como conoce cuales han
sido las causas verdaderas que
han inclinado a la mayoria de
los Doctores del Claustro a resol-
ver que se suspendiese la ejecu-
cion de él, y que no son cierta-
mente el bien de la enseñanza
ni el alivio de los alumnos
que hayan de presentarse a los
ejercicios, ha venido en resolver
que sin admitir pretexto alguno
ponga V. S. en ejecucion desde
luego cuanto dispone el citado
Reglamento. Lo digo a V. S. de
orden del Gobierno para su co-
nocimiento, el del Claustro gene-
ral y efector consiguientemente.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 19. de Agosto de 1843.

Caballero

 VSA


Sr. Rector de la Universidad de Salamanca



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AVSA



[Handwritten signature:] Wm. J. ...
[Handwritten text:] ...
[Handwritten text:] ...



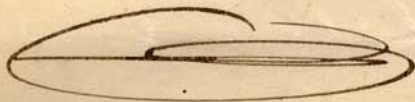
Negociado n.º 16
Circular

18
En el artículo 4.º del Real
Decreto de S.º del corriente se
mandó al Gobierno provincial
y al de la Nación que las
Juntas de Gobierno de las Pro-
vincias diesen cuenta, por
conducto del Ministerio cor-
respondiente, de las alteracio-
nes que hubiesen introducido
o sus acuerdos en los dis-
tintos ramos de la adminis-
tracion. No es esto ciertamen-
te bastante para que el Gobierno
no pueda adoptar las dispo-
siciones convenientes cuando
las resoluciones de aquellas
hayan afectado mas o me-
nos directamente la admi-
nistracion de los estudios, para
que las distintas partes que
forman este ramo delicado



tienen entre si un enlace
tal que no puede tomarse
en él una medida aislada,
por benéfica y útil que pa-
rezca, sin correr el riesgo de
producir males efectivos. Estas
consideraciones que el Gobierno
no sin olvidarse de sus debe-
res no puede menos de tener
siempre a la vista, le han
obligado a resolver que sin
perdida de tiempo de V. S.
conocimiento a este Minis-
terio de toda las alteracio-
nes que los acuerdos de la
Junta de esa Provincia
hayan introducido en la
enseñanza, bien sea en el
orden literario establecido,
bien en la parte personal
o económica, informando

S. S. al propio tiempo lo
 que estime conveniente, y
 manifestand su opinion
 acerca de cada una de las
 resoluciones que se hubieren
 adoptado. De orden del Excmo.
 no lo digo á S. S. para su
 inteligencia y cumplimiento.
 Dios guarde á S. S. un
 choz años. Madrid 24 de
 Agosto de 1849.



Caballero

AVSA



El Rector de la Universidad de Salamanca

Wm. H. ...
1843

AVSA



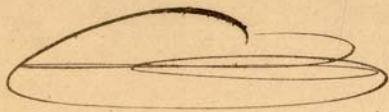


Negociado n.º 16.
Circular.

El Gobierno provisional de la Nación ha llegado á entender que en alguna Universidad se ha suscitado la duda de cómo deberá distribuirse el caudal del depósito de un grado cuando aquel no se hace completo en consecuencia de las rebajas acordadas en las órdenes de 29 de Noviembre de 1842 y de 1.º del actual, por cuanto es fija ahora la propina que han de percibir los examinadores de la carrera de Jurisprudencia, según ha dispuesto el reglamento de exámenes recientemente publicado: y considerando que el producto de los grados es una de las rentas más importantes con que cuentan las Universidades para cubrir las atenciones de la enseñanza, y que no sería justo ni equitativo que la rebaja concedida por distintas causas, pero todas atendibles, á los suantes que se hallan en el caso de aspirar á



los grados de sus respectivas cor-
rivas, vinieren á reflex en con-
tra de los ingresos que la admi-
nistracion de los estudios ha me-
nester para llenar sus mas sa-
gradas obligaciones, al paso que
los examinadores disputasen de
la totalidad de las propinas, que
los reglamentos les señalan, con-
tando conque el depósito se haca
íntegro; ha venido en resolver
que siempre que á consecuencia
de los beneficios otorgados á los
cursantes en las ordenes de 29
de Noviembre de 1812 y de 1.º del
actual, ó cualquiera otra equiva-
lente, no se deposite el tanto que
se halla marcado en los reglamen-
tos para los grados respectivos,
sufrau todos los perceptores, inclu-
sa la Caja de la Universidad, el des-
cuento que correspondiera en pro-
porcion al tanto que deben per-
cibir guardada relacion con el que
les correspondiera si el depósito se
hiciera completo. De orden del



21

Gobierno lo digo á V. S. para su
inteligencia y cumplimiento. Dios
guarde á V. S. muchos años. Ma
drid 19 de Agosto de 1849.

Caballero

AVSA



Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

AVSA



[Handwritten signature and address:]
Número Inst. de 28 de Agosto
de 1873



Orecoria falta a uno
 de mis deberes, sino ofreciese a
 este ilustrado Claustro mis servi-
 cios como Jefe político de la
 provincia. Nacido en este pueblo
 he recibido mi educacion en su
 celebre Universidad; la gratitud
 y el afecto me obligan por con-
 siguiente a hacer a V. S. esta
 manifestacion asegurandoles que
 tendré un placer muy grande
 en contribuir cuanto en mi que-
 pa a proporcionar mayor au-
 mento, si es posible, al lustre de
 esa celebre Corporacion.

Dios que a V. S. m. d. Salam.
 25 de Agosto de 1843.

Alvarez *[Signature]*

Sr. Rector y Claustro de la Nacional Universidad de Sa-
 lamanca.



55



AVSA



Wm. H. ...
1843

En clausura de 23. de Mayo.
 Se leyó el oportuno y expusivo
 of.º de V.º. en que manifiesta el
 vivo interés con que siempre pro-
 curará el mayor bien de esta
 corporación.

En nombre de ella y p.
 vos unanime tengo el honor
 de manifestar a V.º. la debida
 gratitud a una benemérita
 con que ~~se ha~~ agido de
 improvisis ala Com.º. convenien.
 de la educación y bues de V.º.

Valam. en 21 de Mayo de 1863. J.
 Miguel Marañon

AVSA

